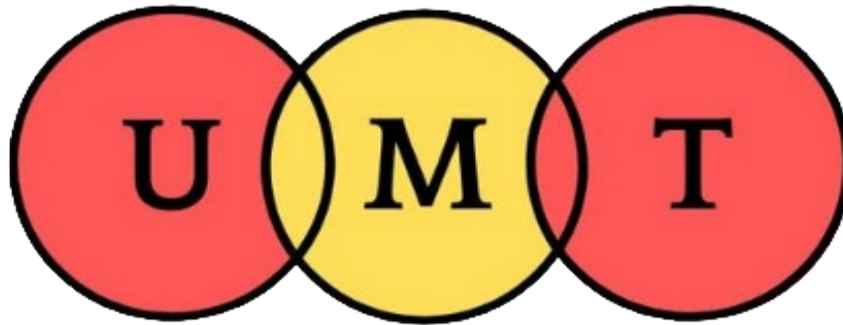


UNIÓN DE MILITARES



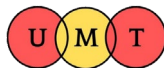
DE TROPA

**AÑO 2024**  
**PROPUESTA**  
**16**

Propuesta 16-2024 sobre modificación de la  
Orden de Defensa 1756/2016.



U.M.T Unión de Militares de Tropa  
Asociación Profesional 8/2013



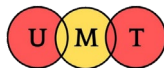
## Propuesta 16-2024 sobre modificación de la Orden de Defensa 1756/2016

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 16-2024 sobre modificación de la Orden de Defensa 1756/2016, para su debate en el COPERFAS P24-03, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procediera de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

## INTRODUCCIÓN.

La Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, establece las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, sin embargo, dicha normativa no contempla explícitamente la posibilidad de que el personal de las Fuerzas Armadas haga uso de distintivos civiles, académicos, medallas de grado y placas de doctor, tal como está previsto en la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, para el personal de la Guardia Civil en su Artículo 44.





## CONSIDERACIONES.

La inclusión de las propuestas que presentamos, tiene como objetivo permitir al personal de las Fuerzas Armadas hacer uso de distintivos civiles y académicos en reconocimiento de méritos y logros obtenidos en diversos ámbitos, tanto nacionales como internacionales. Esta medida contribuye a la armonización de las normas de uniformidad entre diferentes cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas, facilitando el reconocimiento mutuo de méritos y distinciones, además reconociendo así la importancia de los logros académicos y profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, permitiendo su exhibición en uniformes adecuados para diversas ocasiones.

Por lo expuesto, en defensa de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos la siguiente,

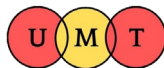
## PROPUESTA:

Se propone la modificación de la norma 120ª del título XI de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, que permita el uso de distintivos civiles, académicos, medallas de grado y placas de doctor por parte del personal de las Fuerzas Armadas, en términos análogos a los establecidos para la Guardia Civil en la Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo.

1. Modificar la Norma 120ª citada, de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, con la siguiente redacción:

Otros distintivos.





### Propuesta 16-2024 sobre modificación de la Orden de Defensa 1756/2016

1. El personal de las Fuerzas Armadas podrá hacer uso de otros distintivos de organismos de la Administración General del Estado creados por disposiciones de al menos rango de orden ministerial y cuya concesión venga recogida en un diario oficial, o de cualquiera otra Administración u organización, nacional o extranjera.
2. Asimismo, el personal de todas las escalas podrá portar distintivos académicos, medallas de grado y placas de doctor. Estos distintivos podrán ser utilizados con los uniformes de etiqueta, gran etiqueta, gala, especial relevancia y diario.
3. Estos distintivos deberán ser utilizados de acuerdo con las normas y directrices específicas establecidas para su uso por la Administración correspondiente, por la organización que los haya concedido o por la normativa académica respectiva.

En Ciudad Real, a 14 de agosto de 2024

En Nombre y Representación de JD

Francisco Bellón Clavijo

